

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º- Deróguese la Ley N° 14.086 sobre "Régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos", en la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARIA FLORENCIA ARIETTO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


CARLOS M. ERESTIS
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


DANIELA REICH
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


Joaquín de la Torre
Senador Provincial
H. C. de Senadores de Prov. de Bs. As.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene como objeto derogar la Ley provincial N° 14.086 sobre "Régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos electivos", en la provincia de Buenos Aires.

En consonancia con el proyecto que recientemente envió el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación, entendemos que es sumamente necesario que el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires de el debate sobre la viabilidad económica en la implementación de la Ley 14.086.

La derogación de la Ley 14.086 implicaría un enorme ahorro directo para el Estado provincial y un alivio para los bonaerenses, que ya no tendrán que destinar tiempo y recursos para participar de un proceso electoral innecesario, que solo responde a las necesidades de los políticos.

Eliminar las primarias generará un ahorro de miles de millones de pesos a la administración provincial y eximirá al bonaerense de ir a votar en reiteradas oportunidades.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

Puntualmente, estamos hablando de millones de pesos que van destinados a la logística general del operativo electoral. Es decir, la distribución de padrones electorales, así como de las urnas, manuales de capacitación y kits electorales; la distribución y armado de cuartos oscuros móviles; y el despacho y entrega de nombramientos de autoridades de mesa, acuses de recibo y excusaciones. También la recepción y logística de las boletas; el despliegue anticipado de urnas a cada establecimiento de votación; la provisión y distribución de refrigerios para las autoridades de mesa y delegados judiciales el día de la votación; la recolección de urnas, actas y telegramas; el despacho de telegramas de escrutinio de mesa; la logística para el voto de los electores privados de la libertad; y la provisión de espacios físicos para el recuento provisional de resultados, entre otras cosas.

Asimismo, se debe contemplar los gastos en los operativos de seguridad, las horas extras del personal judicial y por supuesto el financiamiento estatal a las campañas electorales.

Señora Presidente, la Ley nro. 14.086 funciona como una gran encuesta provincial, que aumenta el gasto público y prolonga innecesariamente el calendario electoral.

En ese orden de ideas, si los partidos políticos quieren dirimir alguna diferencia propia de la dinámica partidaria, es lógico que lo hagan mediante elecciones internas conforme a sus estatutos y normativas, pero no obligando a todos los bonaerenses a participar de ellas.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".*

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Honorable
Senado a la presente iniciativa.

MARIA FLORENCIA ARRIETTO
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

CARLOS N. CURESTIS
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires

DANIELA REICH
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

Joaquín de la Torre
Senador Provincial
H. C. de Senadores de Prov. de Bs. As.